

[1]

Corresponde al expediente N° 4117.58556.2019.0

20 OCT 2021

CASEROS,

**VISTO:** El expediente N° 4117.58556.2019.0 originados con motivo de la sanción impuesta al agente ZOCCA, Carlos Ángel (Leg. N° 13888), La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se remite a esta Subsecretaría las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente a fin de evaluar la sanción impuesta al agente ZOCCA, Carlos Ángel (Leg. N° 13888);

Que quien suscribe solicita suspender al agente de referencia debido al incumplimiento de directivas del COM, de circular a la velocidad estipulada para patrullamiento con el agravante de no haber visualizado en tiempo y forma un hecho delictivo de relevancia ocurrido en su recorrido;

Que consta cedula de notificación con fecha 08/10/2019 en la cual se describe la sanción de DOS (2) DIAS DE SUSPENSION dispuesta al agente indicando lo siguiente: "Atento grave falta cometida por Ud. el día 18/09/2019 consistente en no respetar los límites de velocidad a las 03:45 hs. mientras circulaba con el móvil a su cargo, incumpliendo con las normas de tránsito";

Que con fecha 08/10/2019 se agrega descargo del agente ZOCCA, Carlos Ángel (Leg. N° 13888) a fin de que se revea la sanción impuesta, negando todos los hechos que se le imputan, mencionando que circulo a la velocidad correcta y sin visualizar hecho delictivo alguno;

Que ahora bien, el marco normativo que rige el procedimiento a aplicarse para la imposición de sanciones disciplinarias se encuentra regulado por el capítulo II del Decreto 277/01;

En función de ello, son aplicables los artículos 8 y 9 del Decreto 277/01 "Artículo 8) Cuando el Agente es sancionado con la aplicación de medidas correctivas y suspensión de hasta diez (10) días corridos, podrá recurrir dentro de los (3) días de haber sido notificado, ante la autoridad que dispuso la medida para su revisión, exponiendo claramente sus argumentos de defensa".

*La autoridad deberá resolver dentro de los (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo citado*

*Así sucesivamente y con igual plazo, seguirá el Agente recurriendo hasta el Secretario del área pertinente*

*En este último caso, el Secretario deberá resolver la medida recurrida dentro del plazo de cinco (5) días*

*Artículo 9) Agotadas las instancias para recurrir, ante la negativa o silencio, el Agente podrá apelar ante el Intendente municipal, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al último plazo de la autoridad superior. Este último recurso deberá resolverse dentro de los 10 (diez) días y será definitivo”;*

Que desde el punto de vista formal la presentación obrante del agente ha sido interpuesta dentro del término establecido por el artículo 8 del decreto municipal 277/01, presentada ante esa Subsecretaría, brindando su explicación de los hechos, solicitando revisión de la sanción y sin aportar material probatorio;

Que con independencia del *nomen iuris* elegido por el presentante para su escrito, y a fin de resguardar su derecho de defensa en el presente procedimiento, el mismo es considerado como un escrito de descargo en tenor del artículo 8 del Decreto 277/01 y valorado como tal;

Que con fecha 04/11/2019 la Secretaría de Seguridad habiendo tomado conocimiento y analizando el descargo presentado por el agente ZOCCA, Carlos Ángel (Leg. N° 13888) resuelve rechazar el mismo, ratificando la sanción impuesta, no lográndose conmove con el descargo realizado por el agente;

Que por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado precedentemente, el descargo del agente no logra aportar elementos que logran conmove lo analizado al momento de imponer el correctivo;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello;

**LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar la sanción impuesta al agente ZOCCA, Carlos Ángel (Leg. N° 13888) que consta de DOS (2) días de suspensión por los hechos descritos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al agente, haciéndole saber los derechos establecidos en los artículos 8° y 9° del Decreto 277/01.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo del agente. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 107/21

  
VANESA MELINA BARBIERI  
Subsecretaria  
Recursos Humanos  
Municipalidad de Tres de Febrero

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TECNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO